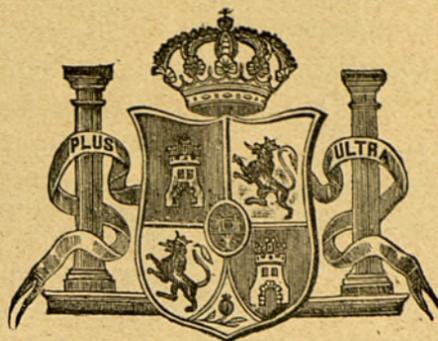


**PRECIO DE SUSCRICION.**

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 211.)

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

Suscripcion provincial abierta para aliviar las pérdidas ocurridas en la provincia á causa de las tempestades del 25 de Mayo último.

Relacion individual de la suscripcion del pueblo de Parcorbo.

(Continuacion).

|                          | Pias. Cts. |
|--------------------------|------------|
| D. Santos Oribe.....     | 2'50       |
| Manuel Grisaleña.....    | 4          |
| Luis Arenas.....         | 4          |
| Romualdo Sobron.....     | 2'50       |
| Paula Varona.....        | 4          |
| Francisco Varona..       | 2          |
| Meliton Lopez.....       | 0'50       |
| Gregorio Castillo.....   | 2          |
| Joaquin España.....      | 0'45       |
| Martina Cantera.....     | 4          |
| Antonio Medina.....      | 3'25       |
| Tomás Ortiz.....         | 0'25       |
| Agustin Perez.....       | 0'25       |
| Juan Rodriguez.....      | 0'50       |
| Zacarias Gutierrez.....  | 0'20       |
| Salvador Calvo.....      | 0'50       |
| Anastasio Cambano.....   | 0'55       |
| Pantaleon Medina.....    | 0'50       |
| Juan España.....         | 0'50       |
| Manuel de la Fuente..... | 0'50       |
| Cristóbal Landa.....     | 0'50       |
| Ramon Valle.....         | 0'50       |
| Gregorio Bárcenas.....   | 0'50       |
| Abdon Valderrama.....    | 0'25       |
| Apolinario Calvo.....    | 0'40       |
| Patricio Sanchez.....    | 0'20       |
| Hilario Izquierdo.....   | 0'20       |
| Juan Cadiñanos.....      | 0'25       |
| Antonio Arnaez.....      | 0'50       |
| Francisco Villalain..... | 0'50       |
| Angel Armentia.....      | 0'40       |
| Estéfana Tamayo.....     | 0'40       |

|                           |      |
|---------------------------|------|
| Mariano G. Latorre.....   | 0'50 |
| Antonio Varona.....       | 0'25 |
| Fructuoso Dominguez.....  | 0'40 |
| Bernardo Armentia.....    | 0'40 |
| Cristina Santa Maria..... | 0'05 |
| Dominica Castillo.....    | 0'45 |
| Fidel Armentia.....       | 0'20 |
| Valeriano N.....          | 0'30 |
| Pedro Lopez Villarin..... | 0'40 |
| Formerio Garrastacho..... | 0'40 |
| Eusebio Balluerca.....    | 0'25 |
| Catarino Cadiñanos.....   | 0'40 |
| Jacinto Baroja.....       | 0'40 |
| Alejandro Baroja.....     | 0'45 |
| Felipe Monterrubio.....   | 0'20 |
| Pedro Arnaez.....         | 0'20 |
| Galo Ortiz.....           | 0'20 |
| Juan Moro.....            | 0'50 |
| Ignacia Martinez.....     | 0'10 |
| Dámaso Gomez.....         | 0'10 |
| Valentin Baroja.....      | 0'20 |
| Antonio Sanchez.....      | 0'20 |
| Jacinta Dabalillo.....    | 0'40 |
| Bernardo Sanchez.....     | 0'20 |
| Fernando Barrio.....      | 0'45 |
| Tomás Cantera.....        | 4    |
| Hipólito Ontoria.....     | 0'25 |
| Angel Clemente.....       | 0'40 |
| Bernardino Rueda.....     | 0'20 |
| Anastasio Varona.....     | 0'25 |
| Julian Armentia.....      | 0'40 |
| Maria Corral.....         | 0'50 |
| Anastasio Salazar.....    | 0'50 |
| Matilde Perez.....        | 0'50 |
| Telesfora Arroyuelo.....  | 0'50 |
| Juana España.....         | 5    |
| Juan Foncea.....          | 0'30 |
| Francisco Murga.....      | 2    |
| Pastor Baanante.....      | 2    |
| Ignacio Quintana.....     | 0'50 |
| Santiago Izquierdo.....   | 0'25 |
| Luis España.....          | 3    |
| Ricardo Grisaleña.....    | 3    |
| Carlos Ruiz.....          | 3    |
| Sebastian Aguilar.....    | 4    |

**GOBIERNO CIVIL.**

La Comision provincial en sesion de 26 del corriente ha acordado que se anuncie la subasta de los géneros y materiales necesarios

al servicio de los acogidos y de los talleres de la Casa provincial de Beneficencia en el presente año económico para el dia 1.º de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Burgos 27 de Julio de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstar.*

*Pliego de condiciones para la subasta de varios géneros y materiales que han de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia de esta Ciudad en el presente año económico de 1892-93.*

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª La clase de géneros y materiales que se subastan, su calidad, los precios y tipos que han de regir en el remate, son los siguientes:

*Vestuario de mujeres.*

200 metros de terliz de hilo para jergones, á 1'75 pesetas metro.

100 id. de cutí de hilo para colchones, de 1'25 metro de ancho, á 1'70 id.

100 id. de id. para almohadas, á 1 id.

200 kilos de lana blanca para colchones, á 2'20 pesetas el kilo.

1800 metros de algodón Retor superior de la Cabada para sábanas y almohadas, de 1 metro de ancho, á 0'90 pesetas metro.

900 id. de lienzo de hilo para camisas de 0'90 id., á 1'25 id.

1000 pañuelos de bolsillo, fábrica de Pedro Vailina, de 0'66 por 0'66, á 0'38 pesetas uno.

23 kilos de lana blanca merina, torcida á tres cabos, á 6'39 pesetas el kilo.

160 metros de busqueta para camisitas, clase especial, de Juan

Batlo, de 1'42 id. ancho, á 0'80 pesetas metro.

160 id. de cretona para chambritas, de la fábrica de Andoain, de 0'66 id., á 0'60 id.

100 id. de bayeta pajiza sin tiro para mantillas, de 1'26 id., á 2'52 id.

200 id. de lienzo de hilo para pañales, de 0'84 id., á 1'45 id.

320 id. de tartan de lana dulce para vestidos, de la fábrica de Fornells y compañía, de 0'92 id., á 1'80 id.

300 id. de cretona de la fábrica de Ricart, para vestidos, de 0'97 id., á 0'73 id.

200 id. de algodón curado para enaguas, 1.ª de Bristan, de 0'97 id., á 0'73 id.

100 id. de bayeta encarnada para refajos, sin tiro, de 1'26 id., á 2'58 id.

260 id. de pisana para delantales, fábrica de Morell, de 1'38 id., á 1'40 id.

100 id. de dril para corsés, fábrica de Canellas, de 0'61 id., á 0'97 id.

300 id. de percalina para forros, clase superior, á 0'38 id.

200 pañuelos para la cabeza, fábrica de sucesores de Lucena, á 5 pesetas docena.

34 kilos de algodón anubado para medias, á 3'12 pesetas kilo.

80 metros de pisana para ruedos de refajos, á 1 peseta el metro.

*Vestuario de hombres.*

700 metros de paño enciso selecto 1.ª de 1.ª, de 1'48 metros de ancho, para trajes, á 7'50 pesetas metro.

300 id. de bombasí para forros, fábrica de Trasserra, de 0'64 id., á 0'75 id.

850 id. de retor-Calzada para id. de 0'77 id., á 0'70 di.

36 id. de paño azul tina, de 1'32 id., á 9 id.

18 id. de bayeta apañada verde de 1'14 id., á 5 id.

200 id. de percalina de Manen para forros de gorras, de 0'66 id., á 0'30 id.

#### Taller de tejidos.

350 kilos de lana blanca en rama, bien lavada y sin giria, clase churra, á 2'50 pesetas kilo.

200 id. de hilo blanco del país ó Valdavia, á 3'05 id.

200 id. de hilaza, núm. 16, urdimbre extra-superior, á 3'44 id.

60 id. de algodón azul torcido á dos cabos, del núm. 20 y grueso de la muestra que sirve de tipo, á 3 id.

#### Taller de zapateria.

1400 kilos de suela, á 2'80 pesetas kilo.

300 id. de becerro, á 4 id.

180 id. de cabra, á 6'50 id.

30 id. de badana, á 2'50 id.

Estos materiales han de tener las condiciones siguientes:

Primera. Que la suela sea limpia, sin manchas ni arlechines, y que tenga un peso de 6 kilogramos cada medio.

Segunda. Que el becerro ha de ser negro, sin mancha ni deterioro, y que tenga cada hoja el peso de 2 kilogramos próximamente.

Tercera. Que la cabra sea limpia, sin deterioro, que no sea venosa, de cabeza ancha y de peso de 690 gramos.

#### Otros varios artículos.

1800 kilos de jabon blanco de 1.ª, Pinta Zaragoza, á 0'87 pesetas kilo.

100 hectólitos de ceniza de carbon de encina y buena leña á 1 peseta hectólitro.

50 docenas de escobas de palma de primera, á 2'50 id. docena.

23000 kilos de leña de rama seca y partida, los 11'50 kilos á 0'37 id.

4500 id. de carbon de rama de encina con corteza y seco, á 0'09 id. kilo.

70 toneladas de carbon mineral aglomerado y de figura de adobe, á 37 id. tonelada.

13000 kilos de carbon de piedra para estufas, á 0'05 id. el kilo.

1500 id. de carbon de cok para id., á 0'05 id.

1904 litros de petróleo, marca Leon, á 0'70 id. litro.

2000 kilos de paja de bálago, larga y seca, de centeno, á 0'06 id. kilo.

2.ª Cada proposicion podrá comprender uno ó varios de los

artículos que quedan relacionados.

3.ª El contratista se obligará á entregar en el establecimiento, libres de todo gasto, las telas, paños y demás artículos dentro del plazo de 45 dias á contar desde el en que tenga lugar la subasta.

4.ª Los géneros y demás artículos han de ser exactamente iguales á las muestras aprobadas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion, tanto en calidad como en color, marca y fábrica, de modo que el género que no reuna las referidas condiciones será desechado.

5.ª La entrega se hará á presencia del Sr. Diputado Inspector Director interino de la Casa provincial de Beneficencia, el cual podrá suspender la admision de la parte que no esté ajustada á las condiciones que han servido de tipo. En este caso, así como en todas las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescision y efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente por la Diputacion ó por la Corporacion que la represente cuando aquella no se hallase reunida, sin perjuicio de acudir á la via contenciosa.

6.ª La Administracion de la Casa provincial de Beneficencia se obliga á pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes; y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 5 por 100 de interés anual.

7.ª El contratista queda sujeto al impuesto del 1 por 100 sobre todos los pagos que se le hagan por las Cajas provinciales, con arreglo á lo dispuesto por la Ley de presupuestos de 30 de Junio de este año.

#### CONDICIONES GENERALES.

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio por que lo tengan los jornales ó los materiales, ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.ª La responsabilidad en que incurran los contratistas si faltasen á lo estipulado se exigirá por la via de apremio y por medio de

procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquellos para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará el dia 1.º de Setiembre á las doce de la mañana en el salon de actos de la Diputacion provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion, y ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

1.ª El acto dará principio en el dia, hora y sitio designados, dándose lectura del art. 8.º del Real decreto mencionado de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

2.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicacion alguna.

3.ª Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion, y dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.ª Los pliegos en que se hagan las proposiciones serán de papel del sello 11.º y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposicion ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del total á que ascienda la proposicion y la cédula personal del licitador.

5.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningun motivo.

6.ª Trascurrida la media hora para la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

7.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

8.ª Si entre estas hubiera dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante un plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará terminado el Sr. Presidente, después de apercibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase la licitacion, ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

9.ª Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de dicho Real decreto de 4 de Enero de 1883.

10. Hecha la adjudicacion definitiva del remate, se requerirá al rematante para que en el preciso término de 10 dias, á contar desde que se le notifique aquella, presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el 15 por 100, y se devolverá todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

11. Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al siguiente

#### Modelo.

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de la provincia del dia 31 de Julio de 1892, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa provincial de Beneficencia de esta Ciudad los géneros siguientes (los precios se han de escribir en letra, sin enmiendas ni raspaduras.)  
(Fecha y firma del interesado.)

#### DELEGACION DE HACIENDA.

##### Premios de cobranza.—Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Mayo último, desde el dia 29 del corriente mes queda abierto en la

Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia el pago de los premios de cobranza de las contribuciones territorial é industrial y del impuesto de minas, devengados por los Recaudadores y Ayuntamientos encargados de la misma, correspondientes al 4.º trimestre del año 1891-92 y de los que quedaron sin abonar de los 1.º, 2.º y 3.º del mismo año.

Dicho pago estará abierto hasta el día 8 del próximo mes de Agosto; y una vez transcurrido el plazo que se señala, no podrán realizar los referidos premios hasta que en el mes de Octubre próximo se satisfagan los correspondientes al primer trimestre de 1892-93.

Burgos 28 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. S., Alvaro Solano.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el día 1.º de Agosto próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que cobran sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, las cuales se presentarán á cobrar en los días siguientes:

Día 1.º.—Tropa mensual.

Día 2.—Jefes, Oficiales y jubilados.

Día 3.—Montepio militar.

Día 4.—Montepio civil.

Día 5.—Remuneratorias. ex-claustrados y cesantes.

Días 6, 8 y 9.—Todas las nóminas.

Día 10.—Retenciones.

Los que no se presenten al cobro en los días señalados serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria precisamente el indicado día 9 después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen; advirtiéndose que con arreglo á lo prevenido en el art. 12 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, los perceptores cuyos haberes excedan de 1500 pesetas anuales sufrirán el descuento del 14 por 100 en concepto de impuesto sobre sueldos y asignaciones, continuando con el de 10 por 100 los que perciban hasta 1500 pesetas anuales inclusive, debiendo además satisfacer todos los individuos de clases pasivas de sus haberes íntegros el impuesto del 1 por 100 sobre los pagos establecido por el art. 8.º de la mencionada ley.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 29 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. S., Alvaro Solano.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

### Recaudacion.

Debiendo dar principio la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y cánon de minas correspondientes al primer trimestre del actual año económico en todos los pueblos de esta provincia el día 1.º de Agosto próximo, se inserta á continuacion los itinerarios que han de seguir los Recaudadores de la accion voluntaria, para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares á quienes interesa.

### Primera zona de Burgos.

Burgos, 1 al 15 de Agosto.

### Segunda zona.

Ontomin, 1 de Agosto.  
Gredilla la Polera, 2.  
Molina de Ubierna, 3.  
Tobes y Rahedo, 4.  
Robredo Temiño, 5.  
Riocerezo, 6.  
Rioseras, 7.  
Villaverde Peñaorada, 8.  
Quintanaortuño, 9.  
Sotopalacios, 10.  
Quintanilla Vivar, 11.  
Villayerno Morquillas, 12.  
Urones, 13.  
Ubierna, 14.  
Rebolledas, 15.  
Celadilla Sotobrin, 16.  
Villanueva Rioubierna, 17.  
Arroyal, 18.  
Sotragero, 19.  
Villarmero, 20.  
Quintanadueñas, 21.  
Páramo, 22.  
Marmellar de Abajo, 23.  
Marmellar de Arriba, 24.

### Tercera zona.

Villafría, 1 de Agosto.  
Cardeñuela Riopico, 2.  
Orbaneja Riopico, 2.  
Cardeñajimeno, 3.  
Castrillo del Val, 3.  
Gamonal, 4.  
Villayuda ó la Ventilla, 4.  
Fresno de Rodilla, 5.  
Quintanapalla, 5.  
Rubena, 5.  
Atapuerca, 6.  
Agés, 6.  
Barrios de Colina, 6.  
Zalduendo, 7.  
Santovenia, 8.  
Arlanzon, 9.  
Galarde, 9.  
Villasur de Herreros, 10.  
Villorobe, 11.  
Urrez, 11.  
Cueva de Juarros, 12.  
Palazuelos de la Sierra, 13.  
Villamel de la Sierra, 14.  
San Cibrián de Juarros, 16.  
Santa Cruz de Juarros, 17.  
Salgüero de Juarros, 17.

### Cuarta zona.

No teniendo Recaudador esta zona, deberán los Ayuntamientos efectuar la cobranza en los días del 1 al 15 de Agosto.

### Quinta zona.

Celada del Camino, 1 de Agosto.  
Vilviestre de Muñó, 1.  
Estepar, 2.  
Medinilla, 2.  
Villagutierrez 3.  
Hormaza, 3.  
Huérmece, 4 y 5.  
Quintanilla Pedro Abarca, 4.  
Tremellos, 5.  
San Pedro Samuel, 6.  
Abellanosa del Páramo, 6.  
Santivañez Zarzadura, 7 y 8.  
Ros, 7.  
Las Celadas, 8.  
Nuez de Abajo, 9.  
Mansilla de Burgos, 9.  
Zumel, 10.  
Lodoso, 10.  
Pedrosa de Rioubel, 12.  
Santa Maria Tajadura, 12.  
Susinos, 13.  
Las Hormazas, 14.  
Hornillos del Camino, 14.  
Villarmentero, 15.  
Isar, 15.  
Palacios de Benaber, 16.  
Villorajo, 16.  
Tardajos, 19.  
Frandoñez, 20.  
Las Quintanillas, 21.  
Rabé de las Calzadas, 21.

### Zona de Aranda.

Coruña del Conde, 1 de Agosto.  
Arandilla, 1.  
Baños de Valdearados, 2 y 3.  
Brazacorta, 4.  
Caleruega, 5 y 6.  
Ontoria de Valdearados, 7 y 8.  
Peñalba de Castro, 9.  
Peñaranda 10 al 12.  
Quemada, 13 y 14.  
San Juan del Monte, 15 y 16.  
Tuvilla del Lago, 17.  
Valdeande, 18 y 19.  
La Vid de Aranda, 20 y 21.  
Villalbilla de Gumiel, 22.  
Villanueva de Gumiel, 23.  
Zazuar, 24 y 25.  
Aranda de Duero, 1 al 10.  
Aguilera, 3 y 4.  
Castrillo de la Vega, 5 y 6.  
Fresnillo de las Dueñas, 7 y 8.  
Fuentespina, 9 y 10.  
Gumiel de Izan, 11 al 13.  
Gumiel del Mercado, 14 y 15.  
Oquillas 16.  
Quintana del Pidio, 17 y 18.  
Sotillo de la Rivera, 20 y 21.  
Villalba de Duero, 23 y 24.  
Campillo de Aranda, 3 y 4.  
Fuentelcesped, 5 y 6.  
Fuentenebro, 7 y 8.  
Milagros, 9 y 10.  
Pardilla, 11 y 12.  
Santa Cruz de la Salceda, 13 y 14.  
Torregalindo, 16 y 17.  
Vadocondes, 20 y 21.

### Zona de Belorado.

Arraya, 1 de Agosto.  
Cerratón de Juarros, 1.  
Ocon de Villafranca, 1.  
Villaescusa la Solana, 1.  
Villafranca Montes de Oca, 1 y 2.  
Alcocero, 2.  
Cueva Cardiel, 2.  
Villalbos, 2.

Villanasur Rio de Oca, 2.  
Espinosa del Camino, 3.  
Puras de Villafranca, 3.  
Tosantos, 3.  
Villalomez, 3.  
Villambistia, 3.  
Castil de Carrias, 4.  
Fresno de Riotiron, 4 y 5.  
Quintanalaranco, 4 y 5.  
Cerezo de Riotiron, 4, 5 y 6.  
Belorado, 4 al 7.  
Carrias, 5.  
Redecilla del Camino, 6 y 7.  
Redecilla del Campo, 6 y 7.  
Viloria de Rioja, 6.  
Bascuñana, 7.  
Ibrillos, 7.  
Castildelgado, 8.  
Fresneña, 8.  
San Clemente del Valle, 8.  
Villagalijo, 8.  
Pradoluengo, 8 al 10.  
Pineda de la Sierra, 9.  
Rábanos, 9.  
Santa Cruz del Valle 9.  
Valmala 9.  
Eterna, 10.  
Fresneda 10.  
Garganchon, 10.

### Zona de Briviesca.

Lences, 1 de Agosto.  
Santa Maria del Invierno, 1.  
Cillaperlata, 1.  
Salas de Bureba, 2.  
Monasterio de Rodilla, 2 y 3.  
Frias, 2 y 3.  
Poza, 3 al 5.  
Barcina de los Montes, 4.  
Santa Olalla, 4.  
Quintanavides, 5.  
Quintanaelez, 5.  
Hermosilla 6.  
Castil de Peones, 6.  
Cubo, 6 y 7.  
Los Barrios, 7.  
Reinoso, 7.  
Quintanillabon, 7.  
Aguilar, 7.  
La Parte, 8.  
Galbarros, 8.  
Cascajares, 8.  
Bañuelos 8.  
Padrones, 9.  
Salinillas 9.  
Prádanos, 9.  
Busto, 9 y 10.  
Rucandio, 10.  
Rojas, 10.  
Aguas Cándidas, 11.  
Quintanarroz, 11.  
Solduengo, 11.  
Vallarta, 11.  
Cantabrana, 12.  
Rublacedo de Abajo, 12.  
Berzosa, 12.  
Bentretea, 13.  
Carcedo, 13.  
Grisaleña, 13.  
Quintanilla San Garcia, 12 y 13.  
Terminon, 14.  
Abajas, 14.  
Fuentesbureba, 14.  
Cornudilla, 16.  
Castil de Lences, 16.  
La Vid, 16.  
Solás de Bureba, 17.  
Vileña, 17.  
Oña, 17 y 18.

Las Vegas, 18.  
Cameno, 18.  
Pino, 19.  
Navas, 19.  
Zuñeda, 20.  
Briviesca, 20 al 23.

*Zona de Castrogeriz.*

Castrillo Matajudios, 5 de Agosto.  
Pampliega, 3 y 4.  
Pedrosa del Príncipe, 3 y 4.  
Villaveta, 4.  
Villaquirán de los Infantes, 5.  
Sasamon, 5 y 6.  
Grijalba, 6.  
Padilla de Abajo, 7.  
Palazuelos, 7.  
Villamedianilla, 7.  
Vallejera, 7.  
Belbimbre, 8.  
Omillos, 6.  
Itero del Castillo, 8.  
Hinestrosa, 9.  
Villazopeque, 9.  
Citores del Páramo, 10.  
Villaverde Mogina, 10.  
Pedrosa del Páramo, 11.  
Barrio de Muñó, 12.  
Balbases, 12 y 13.  
Cañizar de los Ajos, 13.  
Castrillo de Murcia, 14.  
Iglesias, 16.  
Arenillas, 16 y 17.  
Revilla Vallejera, 17 y 18.  
Castellanos de Castro, 18.  
Hontangas, 18.  
Padilla de Arriba, 18.  
Melgar de Fernamental, 18 al 20.  
Palacios, 19.  
Tamarón, 19.  
Valles, 20.  
Villanueva de Argaño, 20.  
Villaquirán de la Puebla, 20.  
Villasandino, 21 y 22.  
Castrogeriz, 22 al 24.  
Villaldemiro, 23.  
Villasidro, 23.  
Vilasilos, 24.  
Yudego y Villandiego, 25.

*Zona de Lerma.*

Torrepadre, 1 de Agosto.  
Cogollos, 1.  
Tórtoles, 1 y 2.  
Tordomar, 2.  
Valdorros, 2.  
Santa Cecilia, 3.  
Madrigal del Monte, 3.  
Torresandino, 3 y 4.  
Royuela, 4.  
Villamayor de los Montes, 4 y 5.  
Cabañas de Esgueva, 5.  
Avellanosa de Muñó, 5.  
Cilleruelo de Abajo, 6.  
Quintanilla de la Mata, 6.  
Torrecilla del Monte, 6.  
Cuevas de San Clemente, 6.  
Revilla Cabriada, 7.  
Tejada, 7.  
Bahabón, 8.  
Santivañez del Val, 8.  
Santa María del Campo, 8 y 9.  
Madrigalejo, 9.  
Quintanilla del Coco, 9.  
Pinilla Trasmonte, 9 y 10.  
Cebrecos, 10.  
Mahamud, 10.  
Villalmanzo, 10 y 11.  
Cilleruelo de Arriba, 11.  
Tordueles, 11.

Ciadona, 11.  
Nebreda, 12.  
Santa Inés, 12.  
Puentedura, 12.  
Presencio, 12 y 13.  
Solarana, 13.  
Quintanilla del Agua, 13 y 14.  
Castrillo Solarana, 14.  
Pineda Trasmonte, 15.  
Mecerreyes, 15.  
Lerma, 15 al 17.  
Fontioso, 16.  
Santa María Mercadillo, 16.  
Villaverde del Monte, 16.  
Villangomez, 15.  
Villafruela, 17.  
Retuerta, 17.  
Mazuela, 18.  
Covarrubias, 18 y 19.  
Omillos de Muñó, 19.  
Zael, 19.  
Villahoz, 19 y 20.  
Ciruelos de Cervera, 21.  
Peral de Arlanza, 21.

*Zona de Miranda.*

Valluércanes, 1 y 2 de Agosto.  
Miraveche, 3 y 4.  
Villanueva del Conde, 5.  
Santa Gadea del Cid, 6 y 7.  
Pancorbo, 8 al 10.  
Ameyugo, 11.  
Ayuelas, 12.  
Altable, 13.  
Añastro, 14.  
Condado de Treviño, 15 al 17.  
Oron, 18.  
Encio, 19.  
Puebla de Arganzón, 20 y 21.  
Santa María Rivarredonda, 22 y 23.  
Bozoo, 23.  
Bugedo, 24.  
Miranda de Ebro, 24 al 27.

*Zona de Roa.*

La Sequera, 1 de Agosto.  
Adrada de Haza, 3 y 4.  
Moradillo, 1 y 2.  
Hontangas, 2 y 3.  
Fuentemolinos, 4.  
Valdezate, 5 y 6.  
Villatuelda, 6.  
Nava de Roa, 5 y 6.  
Villovela, 7 y 8.  
Fuentelisendro, 7 y 8.  
Fuentecén, 8 y 9.  
Guzmán, 10 y 11.  
Cueva de Roa, 12 y 13.  
Hoyales de Roa, 14 y 15.  
Quintanamánvirgo, 16 y 17.  
San Martín, 17 y 18.  
Valcabado de Roa, 19.  
Villaescusa de Roa, 20 y 21.  
Pedrosa de Duero, 21 y 22.  
Olmedillo, 22 y 23.  
Bohada de Roa, 23 y 24.  
La Orra, 25 y 26.  
Roa, 4 al 8.  
Mambrilla de Castrejon, 22 y 23.  
Anguix, 24 y 25.  
Berlangas, 21 y 22.  
Haza, 23 y 24.

*Zona de Salas.*

Huerta de Rey, 1 y 2 de Agosto.  
Pinilla de los Moros, 1.  
Jaramillo Quemado, 2.  
Jaramillo de la Fuente, 3.  
Arauzo de Miel, 3 y 4.  
Monasterio de la Sierra, 1.

Hoyales, 2.  
Vizcainos, 3.  
Barbadillo del Pez, 4.  
San Millán de Lara, 4.  
Villoruevo, 5.  
Hinojar del Rey, 5.  
Barbadillo de Herreros, 5.  
Riocabado, 6.  
Quintanalará, 6.  
Torrelara, 7.  
Monterrubio, 7.  
Santo Domingo de Silos, 7 y 8.  
Valle de Valdellaguna, 8 y 9.  
Jurisdicción de Lara, 8 y 9.  
Quintanarraya, 9.  
Espinosa de Cervera, 9.  
Arauzo de Salce, 10.  
Villaespasa, 10.  
Neila, 10 y 11.  
Mamolar, 11.  
Tinieblas de la Sierra, 11.  
Villanueva de Carazo, 12.  
Campolara, 12.  
Mambrillas de Lara, 13 y 14.  
Quintanar de la Sierra, 13 y 14.  
Castrillo de la Reina, 13 y 14.  
Hortigüela, 15.  
Ahedo y La Revilla, 15.  
Canicosa, 15.  
Cascajares de la Sierra, 16.  
Barbadillo del Mercado, 16.  
Vilviestre del Pinar, 16.  
Contreras, 17.  
Salas de los Infantes, 17 y 18.  
Palacios de la Sierra, 17 y 18.  
Carazo, 18.  
Acinas, 19.  
Moncalvillo, 19.  
Cabezón de la Sierra, 20.  
Pinilla de los Barruecos, 20.  
Ontoria del Pinar, 20 y 21.  
La Gallega, 21.  
Rabanera del Pinar, 21.  
Castrovido, 23.

*Zona de Sedano.*

No teniendo Recaudador los pueblos de esta zona, deberán los Ayuntamientos efectuar la cobranza en los días del 1 al 15 de Agosto.

*Zona de Villadiego.*

Tovar, 2 de Agosto.  
Rezmondo, 2.  
Sandoval de la Reina, 3.  
Cuevas de Amaya, 3.  
Santa María Ananuez, 4.  
Sordillos, 4.  
Villahizan de Treviño, 5.  
Villegas, 6.  
Villalbilla de Villadiego, 6.  
Olmos de la Picaza, 4.  
Villadiego, 7 y 8.  
Arenillas de Villadiego, 6.  
Villamartín, 6.  
San Quirce de Riopisuerga, 9.  
Sotovellanos, 9.  
Tapia, 9.  
Villanueva de Puerta, 10.  
Castrillo de Riopisuerga, 10.  
Barrios de Villadiego, 10.  
Balcárceres, 11.  
Rebolledo de la Torre, 11.  
Villusto, 12.  
Villamayor de Treviño, 12.  
Villanueva de Odra, 13.  
Salazar, 14.  
Amaya, 15.  
Sotresgudo, 15.

Coculina, 16.  
Urbel del Castillo, 17.  
Montorio, 17.  
Acedillo, 18.  
Humada, 23 y 24.  
Quintanas de Valdelucio, 23 y 24.  
Bascosillos del Tozo, 23 y 24.  
Guadilla de Villamar, 25.  
Barrio de San Felices, 25.  
Villavedon, 25.  
Zarzosa de Riopisuerga, 27.

*Zona de Villarcayo.*

Junta de Berberana, 11 de Agosto.  
Valle de Mena, 4 al 13.  
Junta de Villalba, 5.  
Id. de San Martín, 6.  
Id. de Río de Losa, 7.  
Jurisdicción de San Zadornil, 8.  
Junta de Oteo, 8 y 9.  
Id. de Puente de Yedra, 9.  
Id. de la Cerca, 10.  
Villaescusa del Butrón, 10.  
Trespaderne, 10.  
Junta de Trasloma, 11.  
Aforados de Moneo, 11 y 12.  
Valle de Manzanedo, 12.  
Merindad de Valdeporres, 12 y 13.  
Valle de Tobalina, 12 al 15.  
Merindad de Montija, 13 y 14.  
Id. de Valdivielso, 14 al 17.  
Id. de Cuestaurria, 14 al 17.  
Id. de Sotocueva, 15 al 18.  
Id. de Caslilla la Vieja, 18 al 21.  
Bocos, 19.  
Medina de Pomar, 21.  
Aldeas de Medina, 21 y 22.  
Espinosa de los Monteros, 21 al 23.  
Villarcayo, 25.  
Sierra de Tobalina, 26.  
Burgos 28 de Julio de 1892. =  
El Administrador, Jacinto Serrano  
Alcázar.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Alcaldía de Monasterio de Rodilla.*

Por defunción del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa y su partido, compuesto de los pueblos de Santa María del Invierno, Piedrahita, Villaescusa la Solana, Villaescusa la Sombría, Temiño y Caborredondo, distante el que mas seis kilómetros de esta villa, donde fijará su residencia, con la dotación anual de 34 fanegas de trigo blanco ó rojo de buena calidad, pagadas en San Miguel de Septiembre de cada año.

Los que deseen obtenerla y reunan las condiciones necesarias presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de la hoja de méritos y certificación de buena conducta, en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Monasterio de Rodilla 30 de Junio de 1892. = El Alcalde, Pedro Nuñez.